

En el lug. de Villamaderne q. es en Saldegoria a dos dias
 del Mes de Enero año de Nro Salvador Nro de mil e
 quinientos e diez d. en presencia de mi Martin Lopez
 ex. no R. de la Mui Alteza Reina D. Juana Nra Señora
 e su Notario Publico en la su Corte y en todos los su Reing
 e señorios e de los testigos de juro escritos parecieron pre-
 sentes Lope de Angulo Criado del Señor Rodrigo Vaxona ve-
 nio de la Casa de Villanane y estando ende presente Juan
 Ortiz vez. del dho lugar de Villamaderne y el dho Lope
 de Angulo mostrao una Carta R. sellada con su sello y fir-
 mada de ciertos nombres segun por ella se contenia e
 asi mostrada e leida por mi el dho ex. no el dho Lope pidio
 y requirio con la dha Carta R. al dho Juan Ortiz q. pre-
 sente estaba y asi mismo lo hiciere saber a Juan Alonso
 vez. del dho lug. como Tutores e Curadores de los bienes de
 Juan e Bernardino de Are q. esta q. lo fue Aia cumplie-
 ren e pagaren e ficieren cuenta con el dho Señor Rodrigo
 Vaxona de las Costas e gastos q. le avian fecho en el Pleito
 q. avian seguido con los buenos hombres del Valle de Saldego-
 via sobre los edificios de los solares e donde no lo hicieren
 q. bien de alli lo cumpliesen y cumplan en el qual estaba presente
 el dho Juan Alonso y estaba ausente e le notificaba y le notifico la
 dha Carta R. al dho Juan Ortiz porq. hicieren y cumpliesen segun
 por ellas se contenia y pidio ami el dho ex. no q. lo diese
 por testim. y a los presentes de ello fueren testigos al dho
 Juan Ortiz de lo q. oian lo q. decian e q. tiene sabiendo
 baxia todo aquello q. estaba obligado testigos q. estaban pre-
 sentes Pedro Nro e Juan Nro Clerigos del dho lugar de
 Villamaderne e despues desto suso dho en el lug. de Villamaderne
 q. es en Saldegoria a diez y siete dias del Mes de Enero año de
 mil y quinientos y diez d. en presencia de mi el dho Martin
 Lopez ex. no Notario pp. suso dho e testigos juro escritos ende pre-
 sente el dho Juan Ortiz de Villamaderne presente ami el dho

no
en un escrito en respuesta de mi apelaⁿ. e notificarⁿ.
q. con la dha Carta R.^a le era de parte del señor Ro-
drigo Varona del tenor del qual es este q. se sigue

Los dhos Juan Alonso, Juan Ortiz respondi-
endo al cumplim^{to} a ellos fecho por parte del s^ro
Varona diciendo q. hicieron Procuradores de los hijos
de Bernardino de Arce difunto q. D. haia e por vir-
tud de una Carta la Reina N^{ra} Señora q. ovieran
fecho muchas costas en el Pleito q. avian tratado
con licencia e N^{ra} de Salvedad porq. otro P^{ro}curador
q. avia del dho Bernardino e de los herederos de
Lope Varona p. q. entres en cuenta con el e q. los
diesen e procurasen de hacer de su dho ya dijeron q.
del dho cumplim^{to} no avia lugar contra ellos decir
q. ellos ni alguno de ellos no temian bienen algunos
de los q. fueron y avian sido del dho Bernardino
de Arce ni ellos sabian si temian q. viviese ni tuvie-
se sus hijos ni los dhos Juan Alonso e Juan Ortiz
eran sus tutores ni Curadores de los dhos Menores
porq. la verdad es q. sobre q. ciertos Pleitos q. se
movieron contra los bienen del dho Bernardino de
Arce e contra sus hijos y herederos menores los
Alcaldes de la Villa del Consejo ante quien se nombra-
ron e dieron e mandaron dar el Consejo de Villama-
yor me p^{er} q. nombraren dos personas q. fuesen Cura-
dores ad litem de los dhos Menores por de los dhos Plei-
tos y el dho Consejo los avia nombrado e los dhos
Alcaldes los apremiaron a q. lo ficiessen capexce-
bidos e avia informazⁿ de la autoridad e como
avian por bienen y herencia del dho Bernardino de
Arce e las deudas e cargos q. se devian eran mai-
ores e de mayor cantidad q. la dha herencia no con-
venia q. se apartase por los dhos Menores sobre avian
entendido ante los dhos Alc.^{des} de conferir para q. decla-
rasen sobre ello si se devian costar responsion los qua-

les dho Alc. ^{del} secretaron rex mar provechoso a los Menores de
rex repundada q. no acosturara y asi por virtud de la dha declara-
cion ellos avian respondida ~~dixeron~~ lo dho exencia no eran ni
los dho Menores no temian ni podrian biener algunos de la dha
Herencia ni menos avian venido con poder de los dho Curado-
res ni ellos temian auto avian gastado de su propia haci-
enda de los Procuradores con los dho Pleitos y caruar e no
rabiendo q. encontraren lo q. avian gastado q. los dho Meno-
res no temian biener algunos y asi dixeron q. estaban a q. esto
ellos no temian q. haxen en la dha quantar q. el dho señor
Rodrigo Vaxona los podía e devia aplacer como lo avia hecho
e q. le pedian e requexian su acomodo q. se apartare de dho
emplazam. e le diere por ninguno e q. le notificaban e mos-
traban la dha repundia q. auunq. de los dho bienes y herencia
si avian fecho con autoridad de los dho Jueces e q. no los
ficien gastar su hacienda sobre ello e q. si asi lo hi-
cieren haxia lo q. devia e no lo haciendo protestaba su dho
a salvo e de aver contra de dho señor Rodrigo Vaxona
e de su biener toda la costar e gastos q. sobre ello
ficien e de como no quexian e dixon por su Respuesta
con la notificac. de la dha repundia. dixeron q. pedian a dho
en q. lo aventare al pie del dho Emplazam. e no lo diere
lo uno por lo otro y asi lo piden e pidieron q. su testim. testi-
gos q. estaban presentes Juan de Beltran de Alredo e dñe
vez. de Nueva e io el dho Martin Lopez en. Notario pp. su
dho presente fin a todo lo q. dho es en Plazencia e notificac.
de la dha Carta R. e presentada en escrito en su Respuesta
en uno con los dho testigos dia Mer año su dho e por mi en
virtud e nos venga en deuda fice aqui este mi signo, en
Testim. de Verdad Martin Lopez.

Por un Traslado una escritura el dho Juan Ortiz de Villama-
deme presente en respuesta de lo por mi q. le fue fecho q. el dho
Rodrigo Vaxona q. Gomez en la villa de Cozco a once dias de
Agosto a mar de esto q. el año de Nro salvador Jesuchristo de
mil y quinientos e nueve d. el honrado Juan Lopez de Reibana
Alcalde ordin. de la dha villa en su jurisdiccion e informando

sentado a Juicio oiendo e liberando Pleitos e sentencias
ante mi el dho ex.^{no} y testigos de puro contenidos estan-
do ende presentes Juan Ortiz e Juan Lopez ver.^{del}
dho lug.^{de} Villamaderne q. es en el Valle e venian
de Valdegovia Lugares q. son de la Jurisdic.ⁿ de
la dha Villa en m^e y como Tutores de los hijos hijas
de Bernardino de Arze ya difunto y de la s.^{ra}
D.^a Maria sucedio en m^e de dho Alc.^{de} dio y promun-
cio una su sentencia escrita en papel y firmada
de su m^e su tenor de la qual es esta q. ve sigue
Visto este proceso de Pleito q. se pidio entre Juan
Lopez y de D.^a Maria Sancho Muxer de Bernardino
de Arze difunto e Juan Ortiz, e Juan Alonso como
Tutores de Fernando e Garcia e Juan de Arze e D.^a
Maria de Rosar hijos del dho Bernardino de Arze
y D.^a Ana todos ver.^{del} del lug.^{de} Villamaderne sobre
la qual D.^a Ana e dexan divididos los bienes del
dho Bernardino de Arze difunto q. de ellos alegar
entregada en dote y Arzar con los quales se esta
repudiendo las mesajas o pidiendo me cumplieren a
los dhos Tutores si en ello fuesen presentes q. cuia
petiz.ⁿ fue alegado q. huviere informar.ⁿ si convenia
a los dhos Menores a costa o repudia lo qual io
mande hacer y avda fallo q. q. la dha informar.ⁿ q.
el dho Bernardino de Arze al tpo q. fallecio de mi
propio bien arri muebles como Raices e q. son los
q. arri avian los Cuidadores de deudar q. el dho Ber-
nardino de Arze fizo en su vida e q. arri a lo
dhos Menores ~~o~~ arri Tutores en su m^e los con-
venia no respondian q. a costa por pareciencia del
dho Proceso no esta presentado al Juvenci.ⁿ q. los dhos
Tutores hicieron ni a otro alguno mando q. dentro
de veir dias lo presenten e pongan en este Proceso
e se de ~~punto~~ punto con la dha informar.ⁿ sobre q. era
la licencia del dho Bernardino de Arze al tpo q.
fallecio de no valen resenta mil m^e e io la dha D.^a
Ana de Arze entregara al qual se avia aconsejado

fallo q. los d^{tos} Menores y aru Tutorer e Curadores en su n^{re}
conviene respondan la d^{ta} licencia del d^{to} Bernardino de Arce e
q. asi q. ello le doi licencia y facultad y asi lo juzgan pues la d^{ta}
licencia y petiz. ante mi otorgada de deudar ya contenido los d^{tos}
Menores venian obligados a responder de la d^{ta} herencia y en man
utilidad de los d^{tos} Menores y asi respondiendo de los d^{tos} Meno-
res mando q. la d^{ta} herencia sea provida de un Curador al ten
virg. con aquel la d^{ta} Ma^{ra} Ana Sancho haga la d^{ta} petiz.
e sea autorizada todo lo q. mi parte me sea q. se le debe de su
Dote e Arzar pues respondia a lo qual repetido durante el Ma-
trimonio e no haciendo condenar. de costar asi lo mando e probo
por esta mi sentencia en estos escritos e por ellos Juan e asi pro
ves de la d^{ta} sentencia q. el d^{to} Juan Lopez de Tuxima Al-
calde e los d^{tos} Tutorer pidieron compulsa e traslado de ella
de lo qual fueron testigos presentes Juan Diaz ex. no e Pedro de
viviendo vez. de la d^{ta} Villa de Lerena despues de lo suso d^{to} en la
d^{ta} Villa de Lerena a treinta dias del d^{to} Mes de Agosto año suso d^{to}
el d^{to} Juan Lopez de Canandima Alc. de ordin. suso d^{to} estando a ren-
tado a Juicio y en presencia de mi el d^{to} ex. no y testigos de furo con-
tenidos i estando ende presentes los d^{tos} Juan Alonso e Juan Ortiz
Tutores suso d^{tos} con d^{to} Alc. de a vista la sentencia la petiz. suso
d^{ta} y el d^{to} invent. q. todo lo q. seia requeria quedaba y aclarar
y aclararon sin utilidad ni provecho a los d^{tos} Menores hijos del
d^{to} Bernardino de Arce e a su Tutorer en su n^{re} respondian
no temian la licencia del d^{to} Bernardino de Arce si pidieran
q. asi por vigor de esta sentencia los daba y dio licencia y autori-
dad para q. puedan responder e respondan a la d^{ta} herencia el
qual aclaraba y aclaro e vieron q. avia executado e luego Juan
Ortiz incontinentemente los d^{tos} Juan Alonso y Juan Ortiz Tutores
suso d^{tos} dixeron asi mismo ellos en n^{re} y como Tutores de los d^{tos}
menores respondian e han por repundada la d^{ta} herencia del
d^{to} Bernardino de Arce e lo pidieron por testim. de lo qual fue-
ron presentes testigos Pedro Fra de Vialma e Martin Varron
e Juan Lopez de Villamaderne vez. de la d^{ta} Villa e io Juan
Diaz ex. no Notario pp. en uno de los de Varron de la d^{ta} Villa
q. a lo q. d^{to} ex. presente fui en uno con los d^{tos} testigos e de pe-
dimto de los Juan Alonso e Juan Ortiz esta sentencia escrive

por ende fice este mio signo en testim.^{no} de verdad Juan
Diez e io Martin Lopez es.^{no} notario pp.^{co} A.^l de la Real
M.^a R.^a de verdad q. esta d^{ha} escritura del
d^{ho} Juan Ortiz presento signada de es.^{no} pp.^{co} ve-
gun por ella parecia en Ripuerto de complazam.^{to}
q. por poder deb.^o Rodrigo Vaxona le avia f^{to}
p.^o ante mi el d^{ho} es.^{no} de la qual presento re-
fizo de la d^{ha} escritura su d^{ha} en el lug.^o
de Barrio ante mi el d^{ho} es.^{no} por el d^{ho} Juan
Ortiz a diez y ocho dias del Mes de En.^o año
del Señor mil y quinientos y diez d.^o de la qual
presentaz.ⁿ fueron testigos q. presentes estaban Lope
M^o vez.^o de Barrio e Pedro M^o de Tuxender e
Sancho Ruiz de Cartresana vez.^o de Barrio e Ju-
an de Martigueres vez.^o de Villamaderne e por ver-
dad e no venga en deuda fice aqui este mi
signo a tal en Testim.^{no} de verdad Martin Lopez
es.^{no}